Henry Mauricio Gámez Cruz, Analista IV, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 03-008-2026 del 20/05/2026, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	**03-008-2026**	**Fecha de suscripción:**	20/05/2026
Objeto:	Servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo del mobiliario, persianas y archivo de las sedes a cargo de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado.		
Contratista:	**GLOBAL ACTIONS SAS**		
NIT o CC contratista	901.367.770-7		
Valor del contrato:	$ 10.000.000	**Vigencia[1] 2026**	$ 10.000.000
		Vigencia futura	No aplica
Adición valor:	Modificatorio No.	No aplica	No aplica
Reducción valor:	Modificatorio No.	No aplica	No aplica
Valor actual del contrato:			$ 10.000.000
CDP[2]:	1826 por $ 10.000.000 del 9 de enero de 2026	**CRP[3]:**	43826 por $ 10.000.000 del 26 de mayo de 2026
Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 11 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.	**Fecha de acta inicio:**	1/06/2026
		Fecha de terminación inicial:	11/12/2026
		Plazo Prórroga modificatorio No.	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Plazo cláusula de pervivencia:	No aplica	**Fecha inicio:**	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Garantía de Cumplimiento No.	11-44-101283581	**Aseguradora:**	Seguros del Estado S.A.
Fecha aprobación garantía:	22/05/2026	**NIT aseguradora:**	860.009.578-6
Garantía de RCE[4] No:	No aplica	**Aseguradora:**	No aplica
Fecha aprobación garantía:	No aplica	**NIT aseguradora:**	No aplica
Otras modificaciones:	No aplica		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 103201_790 del 26 de mayo de 2026 la Directora Seccional de Aduanas Bogotá Aeropuerto El Dorado asignó la función de Supervisor a Henry Mauricio Gámez Cruz, Analista IV de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado – División Administrativa y Financiera. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 26 de mayo de 2026 y se encuentra publicado en SECOP.		
Periodo Evaluado:	Junio de 2026		

2. Estado de las garantías.

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
11-44-101283581	Seguros del Estado S.A.	cumplimiento	10% / $ 1.000.000	22/05/2026	11/06/2027
11-44-101283581	Seguros del Estado S.A.	calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% / $ 2.000.000	22/05/2026	11/06/2027

3. Estado financiero del contrato:

Hasta la fecha no se ha efectuado facturación de servicios.

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Valor total facturado[7]:		No aplica	No aplica	No aplica	**Totales**:	No aplica	No aplica

***Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

*Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Firmar el Acta de Inicio	Acta de Inicio Firmada	Acta de Inicio Firmada	100%

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.
[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.
[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

No aplica

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

El 01 de junio de 2026 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.

Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.

7. Llamadas de atención al contratista:

No aplica.

8. Actas suscritas con el contratista:

No aplica.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 11 de mayo de 2026 expedida por Irma Esperanza Beltrán Calderón en su calidad de representante legal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	No contar con personal, equipos y elementos adecuados para ejecutar los mantenimientos.	**Responsable:**	Supervisor
Tratamiento implementado:	Teniendo en cuenta que la única actividad ejecutada durante el periodo ha sido la firma del acta de inicio, no se implementó tratamiento respecto del riesgo relacionado.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Fluctuación de precios.	**Responsable:**	Supervisor
Tratamiento implementado:	Teniendo en cuenta que la única actividad ejecutada durante el periodo ha sido la firma del acta de inicio, no se implementó tratamiento respecto del riesgo relacionado.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Desabastecimiento. Demora en la adquisición de repuestos y/o mano de obra capacitada.	**Responsable:**	Supervisor
Tratamiento implementado:	Teniendo en cuenta que la única actividad ejecutada durante el periodo ha sido la firma del acta de inicio, no se implementó tratamiento respecto del riesgo relacionado.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 4:	Desconocimiento de los procesos, protocolos y los	**Responsable:**	Supervisor

	procedimientos que afectan la prestación del servicio.		
Tratamiento implementado:	Teniendo en cuenta que la única actividad ejecutada durante el periodo ha sido la firma del acta de inicio, no se implementó tratamiento respecto del riesgo relacionado.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 5:	Fallas en la atención y en el cumplimiento de los tiempos solicitados.	**Responsable:**	Supervisor
Tratamiento implementado:	Teniendo en cuenta que la única actividad ejecutada durante el periodo ha sido la firma del acta de inicio, no se implementó tratamiento respecto del riesgo relacionado.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 6:	Inadecuado tratamiento de residuos generados.	**Responsable:**	Supervisor
Tratamiento implementado:	Teniendo en cuenta que la única actividad ejecutada durante el periodo ha sido la firma del acta de inicio, no se implementó tratamiento respecto del riesgo relacionado.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes no se evidenció la necesidad de solicitar a la Directora Seccional el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12. Verificación de incentivos:

No aplica

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

Teniendo en cuenta que a la fecha no se han prestado servicios, no ha sido necesario aplicar las condiciones de disposición final o recuperación ambiental.

14. Observaciones

No aplica.

En constancia, se firma en Bogotá, D.C. a los dos (2) días del mes de julio de 2026.

GAMEZ CRUZ HENRY MAURICIO

Firmado digitalmente por GAMEZ CRUZ HENRY MAURICIO
Fecha: 2026.07.02 10:31:31 -05'00'

SUPERVISOR
Henry Mauricio Gámez Cruz
Analista IV
Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá
Aeropuerto El Dorado